

En uso de la atribucion que le confiere el inciso 2º del articulo 22 de la Constitucion de la Republica

R E S U E L V E

UNICO Autorizar al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo a vender de acuerdo con su Resolución de fecha veinticuatro de noviembre del año mil novecientos cincuenta una porcion de terreno de 46 535 64 metros cuadrados de su propiedad cuyas especificaciones constan en dicha Resolucion arriba transcrita

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente

Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciocho dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2590 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la Republica

NUMERO 2590

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el dia trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Ercilio Antonio Disla Morel

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el dia trece del

mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Ercilio Antonio Disla Morel por el cual el primero vende al segundo a) una porcion de terreno con una extension de CIENTO CUARENTA (140) tareas cultivadas de cafe situada en Arroyo Blanco Colonia de Villa Trina Comun de Moca y b) una porcion de terreno con una extension de CIENTO CINCUENTA (150) tareas sin cultivos situada en Arroyo Blanco Colonia de Villa Trina Comun de Moca por el precio total de RD\$215 00 que copiado a la letra dice asi

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila dominicano mayor de edad casado abogado del domicilio de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo portador de la cedula personal de identidad Serie 23 Numero 4624, Sello Numero 31233 al dia funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales en virtud de PODER ESPECIAL otorgadole en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las Leyes Numero 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948 y el señor ERCILIO ANTONIO DISLA MOREL dominicano mayor de edad del domicilio de Arroyo Blanco de la Comun de Moca casado con Juana Evangelista Gomez portador de la Cedula Personal de Identidad Serie 54 Numero 138447 Sello numero 206653 al dia agricultor se ha convenido lo que a continuacion sera expresado
A saber

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere de ahora y para siempre con todas las garantias de derecho en favor del señor ERCILIO ANTONIO DISLA MOREL los inmuebles siguientes

PRIMERO — UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador con una extension de CIENTO CUARENTA TAREAS cultivadas de cafe situado en Arroyo Blanco Colonia de Villa Trina Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes — Este rio Arroyo Blanco Oeste camino que conduce de la poblacion de Villa Trina a Jamao Norte Serafino de Jesus y Ungria de Jesus Sur Nazario Fabian

SEGUNDO — UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador con una extension de CIENTO CINCUENTA TAREAS sin cultivos situado en Arroyo Blanco Colonia de Villa Trina Comun de Moca cuyas colindancias son las siguientes — Este Eligio Rosario Oeste Juan Gonzalez

Norte Genaro Collado Luis Grullon y Felipe Santo Sur David Perez y Mario Gómez

ESTAS PORCIONES DE TERRENO ya expresadas forman parte dentro de la parcela numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca que el vendedor el ESTADO DOMINICANO adquirio segun se evidencia por el Certificado de Titulo Numero VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938)

EL PRECIO de la venta es de DOSCIENTOS QUINCE PESOS (RD\$215 00) moneda de curso legal valor a que ascienden CIENTO CUARENTA tareas a UN PESO (RD\$1 00) tarea y CIENTO CINCUENTA TAREAS a razón de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0 50) tarea que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma A) — La suma de SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$71 67) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato segun se comprueba por el recibo formulario Numero 94901 expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Moca Provincia Espaillat de fecha trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) y B) — El resto de la suma o sea CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$143 33) al vencimiento de dos años con la obligacion de pagar la cantidad de SETENTA Y UN PESOS CON SESENTISIETE CENTAVOS (RD\$71 67) el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno y la suma de SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$71 66) en fecha trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil autorizando la realizacion de la inscripcion correspondiente

HECHO y firmado en DOS originales UNO para cada UNA de las partes contratantes con interes distinto declarando estos haberlos recibido en la ciudad de Moca a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) — (Firmados) Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila — Ercilio Antonio Disla Morel

YO LICENCIADO R FRANCISCO THEVENIN Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca con mi estudio abierto en esta ciudad de Moca en la casa Numero sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario CERTIFICA Que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas

las firmas que preceden libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila quien me declara bajo la fe de juramento estar actuando en su condicion de Administrador General de Bienes Nacionales y Ercilio Antonio Disla Morel cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalizacion de firma personas a quienes doy fe conocer

En la ciudad de Moca a los trece dias del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) — (Fdo) R Francisco Thevenin Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los treinta dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los trece dias del mes de diciembre del ano mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del articulo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciocho dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO